

*Corte Europea
de Derechos Humanos*

Folguero vs. Noruega

Demanda N° 15472/02

*Sentencia del
29 de junio de 2007*

[...]

LOS HECHOS

[...]

7. La demanda fue presentada por [un grupo de] padres, miembros de la Asociación Humanista Noruega, y sus hijos, alumnos de una escuela primaria al momento en que tuvieron lugar los hechos de este caso.

[...]

9. Noruega tiene una religión oficial y una Iglesia estatal, de la cual el 86% de la población forma parte. El artículo 2 de su Constitución determina que:

“Todos los habitantes del Reino gozarán de libertad de credo.

La religión Evangélica Luterana seguirá siendo la religión oficial del Estado. Aquellos habitantes que la profesen están obligados a educar a sus hijos para que también lo hagan”.

10. La enseñanza de la fe cristiana ha sido parte de la currícula de las escuelas noruegas desde 1739. (...)

[...]

EL DERECHO

Artículo 2 del Protocolo N° 1

53. Los padres demandantes basan su reclamo tanto en el artículo 9 de la Convención como en la segunda frase del artículo 2 del Protocolo N° 1, dado que las autoridades domésticas se negaron a eximir totalmente a sus hijos de la materia obligatoria denominada KRL¹ que se dicta durante los diez años lectivos obligatorios del sistema escolar noruego.

54. La Corte (...) considera que lo más adecuado es analizar la demanda de los padres bajo el artículo 2 del Protocolo N° 1. (...)

1 N. del T: KRL, Cristianismo, Religión y Filosofía (por su nombre en noruego, *kristendomskunnskap med religions- og livssynsorientering*).

A. Alegatos de las partes

1. Los demandantes

55. Los demandantes sostienen que la materia KRL no era objetiva, ni crítica, ni pluralista según el criterio establecido por la Corte en su interpretación del artículo 2 del Protocolo N° 1. (...) [que establece que: “A nadie se le puede negar el derecho a la educación. El Estado, en el ejercicio de las funciones que asuma en el campo de la educación y de la enseñanza, respetará el derecho de los padres a asegurar esta educación y esta enseñanza conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas”].

[...]

60. Los demandantes cuestionaron la idea de que la materia KRL incluía apenas unas pocas actividades que podían ser consideradas de carácter religioso. La currícula, los libros de texto que se usaban en las escuelas y toda la información respecto a la implementación de la currícula indicaban que el objetivo principal de la materia, fortalecer la base cristiana de los alumnos, era también el núcleo de la instrucción. La intención principal detrás de la introducción de la materia KRL era reforzar la base cristiana de la mayoría de los alumnos que adhería al cristianismo. (...)

[...]

62. (...) Los alumnos podían ser eximidos de participar de ciertas actividades, pero no de conocer los contenidos de las actividades o de la instrucción en cuestión. Podían estar eximidos de recitar la Biblia, de cantar canciones, de ofrecer plegarias, etc., pero no de saber qué se estaba recitando, cantando, etc. La idea detrás del arreglo de eximición era que podía haber una “separación” entre el conocimiento y la participación. Se suponía que uno podía “aprender” el texto (...) sin someterse mentalmente a lo que constituía o podía constituir una influencia o adoctrinamiento no deseado. Sin embargo las evaluaciones de la materia KRL mostraron que dicha distinción no había sido entendida en la práctica, ni siquiera por los docentes. Los padres demandantes han explicado en sus testimonios escritos cómo es que esta separación no funcionó para sus hijos. Es por eso que la eximición parcial no había sido una opción para ellos.

[...]

67. El arreglo de eximición parcial no funcionó para los demandantes, quienes probaron esta opción, pero no encontraron ningún remedio en ella. (...) Estaban muy agobiados por tener que monitorear la instrucción, pasar mensajes, dar motivos y por la frustración y estigmatización. (...).

[...]

70. El Gobierno hizo énfasis en que (...) no podía establecerse ninguna violación del artículo 2 del Protocolo 1 en base a la ausencia de un derecho a la eximición total de la materia KRL. (...)

B. Las valoraciones de la Corte

1. Principios generales

84. En cuanto a la interpretación general del artículo 2 del Protocolo N° 1, la Corte ha mencionado en su jurisprudencia (...) los siguientes principios fundamentales:

a) las dos frases del artículo 2 del Protocolo N° 1 deben ser interpretadas no sólo en relación la una de la otra, sino también en relación al artículo 8, 9 y 10 de la Convención (ver *Kjeldsen, Busk Madsen and Pedersen*², citado anteriormente p. 26, § 52).

b) El derecho de los padres a que se respete su educación religiosa y filosófica está unido al derecho fundamental a la educación, y ni la primera frase, ni la segunda hacen diferenciación entre educación privada y estatal. La segunda frase del artículo 2 del Protocolo N° 1 intenta proteger la posibilidad de pluralismo en la educación. Dicha posibilidad es esencial para la preservación de una “sociedad democrática” tal como la concibe la Convención. Tomando en cuenta el poder del estado moderno, esta meta debe ser alcanzada sobre todo en la educación estatal.

c) El artículo 2 del Protocolo N° 1 no permite hacer distinción entre la instrucción religiosa y otras materias. Es deber del Estado respetar las convicciones, ya sean religiosas o filosóficas, de los padres a lo largo de todo el programa de educación estatal (Ver, *Kjeldsen, Busk Madsen and Pedersen v. Denmark*, sentencia del 7 de diciembre de 1976, Serie A, N° 23, p. 25, § 51). Ese deber abarca no solo el contenido de la educación y la manera de impartirla, sino también el desempeño de todas las “funciones” que asume el Estado. El verbo “respetar” no significa sólo “reconocer”

o “tomar en cuenta”. Además de una tarea en principio negativa, implica cierta obligación positiva por parte del Estado. El término “convicción”, por sí solo, no es sinónimo de “opinión” e “idea”. Denota miradas que conllevan cierto nivel de contundencia, seriedad, cohesión e importancia. (...)

d) El artículo 2 del Protocolo N° 1 debe ser interpretado como una unidad que está dominada por su primera frase. Al obligarse a no “negar el derecho a la educación”, los Estados Partes le garantizan a cualquier persona dentro de su jurisdicción el derecho a acceder a las instituciones educativas existentes en determinado momento y la posibilidad de obtener, mediante reconocimiento oficial al terminar sus estudios, beneficios de la educación recibida (...)

e) Está incluido en un deber natural hacia los niños que los padres, al ser los principales responsables de la “educación” de sus hijos, le soliciten al Estado que respete sus convicciones religiosas y filosóficas. (...)

f) Aunque los intereses individuales deban eventualmente subordinarse a aquellos de un grupo, la democracia no significa que las posiciones de las mayorías deban siempre prevalecer: se debe alcanzar un balance que garantice el tratamiento justo y adecuado de las minorías y que evite cualquier abuso de las posiciones dominantes (Ver, *Valsamis v. Greece*, sentencia del 18 de diciembre de 1996, Serie A, N° 48, p. 2324 § 27).

g) Sin embargo, la preparación y el planeamiento de la currícula pertenece en principio a la competencia de los Estados Parte. (...) [L]a segunda frase del artículo 2 del Protocolo N° 1 no prohíbe a los Estados Partes impartir educación información o conocimiento de tipo religioso o filosófico directa o indirectamente. Ni siquiera le permite a los padres oponerse a la integración de dicha enseñanza en la currícula escolar, ya que de lo contrario toda educación institucionalizada correría el riesgo de tornarse impracticable (...)

h) La segunda frase del artículo 2 del Protocolo N° 1 implica, por el otro lado, que el Estado (...) debe cuidar que la información incluida en la currícula sea elegida de manera objetiva, crítica y pluralista. El Estado tiene prohibido perseguir un objetivo de adoctrinamiento que pueda ser considerado como una falta de respeto a las convicciones religiosas y filosóficas de los padres. Este es el límite que no debe ser excedido (...)

i) Para examinar la legislación cuestionada bajo el artículo 2 del Protocolo 1, de acuerdo con la interpretación que figura arriba, uno debe (...) tener en cuenta la situación concreta que [la legislación] buscaba, y aún busca, alcanzar. Ciertamente, pueden ocurrir abusos en cuanto al modo en que las medidas vigentes se aplican por una escuela o docente en particular y las autoridades competentes tienen el deber de proteger con el más sumo cuidado que las convicciones filosóficas y religiosas de los padres no sean descuidadas por negligencia, falta de juicio o proselitismo errado (Ver *Kjeldsen, Busk Madsen and Pedersen*, citado anteriormente pp. 27-28, § 54).

2. Aplicación de esos principios al presente caso

85. (...) La cuestión a determinar es si el Estado demandado, en el cumplimiento de sus funciones en cuanto a la educación, cuidó que la información o contenidos incluidos en la currícula de la materia KRL hayan sido seleccionados de manera crítica, objetiva y pluralista o si perseguían un objetivo de adoctrinamiento sin respetar las convicciones religiosas y filosóficas de los demandantes y si, por lo tanto, transgredió el límite impuesto por el artículo 2 del Protocolo N° 1. En cuanto a esta cuestión, la Corte considerará, en particular, el marco legislativo de la materia KRL en general, al momento en que fue llevada a los tribunales nacionales.

[...]

95. (...) [L]os contenidos y los objetivos de la materia KRL y otros textos sugieren que se aplicaron diferencias no sólo cuantitativas, sino también cualitativas en cuanto a la enseñanza del cristianismo en comparación otras religiones y filosofías. (...)

96. Surge entonces la cuestión sobre si el desbalance resaltado anteriormente puede ser considerado como aceptable bajo el artículo 2 del Protocolo N° 1. (...)

97. En relación a esto, la Corte observa que la operación del acuerdo de eximición parcial presuponía, en primer lugar, que los padres interesados estuviesen debidamente informados de los detalles de las lecciones planeadas para poder identificar aquellas partes de la lección que fuesen incompatibles con sus propias convicciones y creencias y así poder notificarlo con anterioridad a la escuela. (...)

[...]

99. La Corte observa que en el caso de que una nota que solicite eximición parcial proveniente de un padre fuese considerada razonable, eso no significaba necesariamente que el alumno fuese eximido de la parte del currículo en cuestión. (...)

[...]

102. (...) [S]in tener en cuenta los muchos propósitos legislativos loables mencionados en relación a la introducción de la materia KRL en las escuelas primarias y medias ordinarias, no parece que el Estado demandado haya cuidado lo suficiente que la información y los contenidos incluidos en la currícula hayan sido seleccionados de manera objetiva, crítica y pluralista de acuerdo con el artículo 2 del Protocolo N° 1.

Por consiguiente, la Corte determina que la negativa a otorgarles a los padres eximición total de la materia KRL para sus hijos tuvo como resultado una violación al artículo 2 del Protocolo 1.